

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 406 DE 2019

Página 1 de 2

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO- INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE APOYO TECNOLÓGICO PARA EL SERVICIO DE RADIOLOGIA, ACORDE CON LOS PRESENTES TÉRMINOS DE CONDICIONES, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A
LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas en tiempo a los términos de condiciones de la presente convocatoria así:

- A) Observaciones presentadas por la ciudadana MARIA ALEJANDRA ESTUPIÑAN CRUZ
Recibidas a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el día 23 de mayo de 2019 a las 01:53 p.m.

PREGUNTA No.1

Buen día, actualmente nos encontramos interesados en participar en la invitación pública sin embargo en los pliegos no está el valor del contrato estipulado, agradecería una pronta respuesta

RESPUESTA

Se surtió la Adenda No. 1 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso correspondiente, donde se evidencia el valor estimado para la contratación por vigencias.

- B) Observaciones presentadas por la empresa GE HEALTHCARE COLOMBIA S.A.S. Recibidas a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el día 24 de mayo de 2019 a las 03:52 p.m.

PREGUNTA No. 1

1. Anexo No 4 – Especificaciones Técnicas.

Contrato Global: + Gadolineo Hepato Especifico Gadoxetico (0.25 MMOL/ML JR 7.5ML). e Gadolineo Hepato Protector (1.0 MMOL/ML) Frasco 15ML. e Gadolineo 28.4MG 0.5 MMOL/ML Se requiere que el participante certifique que el producto puede ser utilizado para pacientes con compromiso hepático.

Se pide aclarar cómo se manejaría un contrato global, teniendo en cuenta que en el mercado solo existe un medio de contraste para resonancia hepato específico y por lo tanto solamente una empresa podría cumplir con todas las descripciones presentadas referente a resonancia. Adicionalmente, el medio de contraste hepato específico no tiene indicación para otros exámenes, sólo está indicado para resonancia de hígado.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 406 DE 2019

Página 2 de 2

Por lo anterior, solicitamos nos confirmen si podemos presentarnos a un solo ítem (Gadolíneo 28.4MG 0.5 MMOL/ML) o si es posible separar el Gadolíneo hepato específico y hepato protector del Gadolíneo 28.4MG 0.5 MMOL/ML y así mismo, los respectivos presupuestos.

RESPUESTA

Se surtió la Adenda No. 1 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

PREGUNTA No. 2

2. Anexo No 7 – Minuta contrato. CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Observación: En el Anexo No 7 – Minuta del contrato no se muestran las obligaciones del contratista por lo que no es posible pronunciarnos al respecto. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al Instituto Nacional de Cancerología ESE con causa u ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato que se suscriba para este proceso; así mismo, se obliga a mantener indemne al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones propias O de terceros que tengan como causa sus actuaciones propias o de las de sus subcontratistas o dependientes, hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

Observación: Aceptáremos que haya responsabilidad ilimitada en el caso de culpa grave o dolo. Sin embargo, solicitamos que para los demás eventos se limite al valor máximo del contrato. Proponemos el siguiente texto:

“La responsabilidad total del CONTRATISTA por daños y perjuicios cualquiera sea la teoría o figura jurídica invocada para imputar dicha responsabilidad, se limitará en todo caso a los daños efectivamente producidos y fehacientemente probados por la Contratante que sean consecuencia inmediata y directa del incumplimiento de LA CONTRATISTA, sin que en ningún caso el monto de dicha responsabilidad pueda exceder el equivalente al valor total del Contrato, salvo en los casos en que sea provocada por dolo o culpa grave o negligencia grave, casos en los que no aplicará ningún límite de responsabilidad”

RESPUESTA

Respecto de las obligaciones que debe reflejar la minuta informamos que son las enumeradas en el anexo técnico discriminadas como obligaciones genéricas y específicas y respeto de la cláusula de indemnidad, no se acepta someter la responsabilidad del contratista derivada de la cláusula de indemnidad a un debate probatorio, toda vez que la indemnidad pretende proteger los intereses de la entidad y salvaguardar la eficiencia y continuidad en la prestación de un servicio público como la salud, tal como lo establece el numeral 7.3 del Manual de Contratación el cual tanto el INC como el CONTRATISTA se obligan a cumplir. El numeral 7.3 establece:

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 406 DE 2019

Página 3 de 2

"En los contratos que celebre el Instituto se deberá incorporar la cláusula de indemnidad conforme a la legislación vigente, mediante la cual el contratista se obliga a mantener indemne al Instituto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista." De conformidad con el texto citado la indemnidad es prerrogativa del Instituto Nacional de Cancerología y no puede eliminarse o permitir que opere de forma bilateral pues la norma no contempla tal alcance y por ende mal podría el INC obligarse a mantener indemne a los contratistas adicionalmente los intereses que se pueden ver afectados son los del INC en razón a su objeto misional, por el contrario, la mayor obligación del Instituto con el CONTRATISTA es pagar el valor del contrato, obligación totalmente garantizada con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

PREGUNTA No. 3

3. Se solicita aclarar si la minuta del contrato aplica para suministro y comodato.

RESPUESTA

Se realizará una minuta de contrato para el suministro y una vez se perfeccione dicho contrato se elabora por aparte un contrato de comodato.

C) Observaciones presentadas por la empresa BAYER S.A. Recibidas a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el día 27 de mayo de 2019 a las 09:54 a.m.

PREGUNTA No. 1

BAYER S.A. en calidad de interesado en participar en la convocatoria de la referencia, por medio de la presente nos permitimos remitir nuestras observaciones a los Términos y Condiciones discutidas en la audiencia del día 24 de mayo en sus instalaciones, en los siguientes términos

- Modificación Anexo técnico No.3 (Bienes Requeridos)
- Gadolinio Hepatoespecifico Gadoxetico (0.25 MMOL/ML) JR x 7.5 ML. Aclaración: Nuestro producto es X JR10ML
- Gadolinio Hepatoprotector (1.0 MMOL/ML) Frasco X 15 ML: Aclaración nuestro producto GADOVIST es Nefroprotector (1.0 MMOL/ML) Frasco X 7.5 ML indicaciones resonancia cuerpo entero
- Gadolinio 28.4 MG (0.5 MMOL/ML) Frasco X 15 ML: Aclaración no nos presentaremos con este producto que es Lineal, dado que Bayer ya migró a la tecnología de Macro cíclico que es el Gadovist Nefroprotector, nuestra concentración corresponde a GADOBUTROL 604.720 MG equivalente a GADOBUTROL 1.0 MMOL.

Agradecemos la atención prestada a la presente, es el interés de BAYER S.A. participar en el presente proceso y ser aliado del INC en el diagnóstico del Cáncer, sin embargo es de vital importancia que el proceso desde la formulación de los términos de condiciones esté alineado con la características del producto aprobadas por el INVIMA e incluidas en el registro sanitario del mismo.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 406 DE 2019

Página 4 de 2

RESPUESTA

Se surtió la Adenda No. 1 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

D.) Observaciones presentadas por la empresa RX S.A. Recibidas a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el día 27 de mayo de 2019 a las 08:41 a.m.

PREGUNTA No. 1

Como participantes en la CONVOCATORIA PUBLICA NRO 406 DEL 2019 nos permitimos presentar las siguientes observaciones al pliego de condiciones emitido por la entidad.

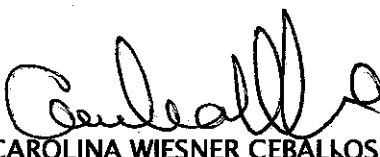
Se solicita de manera muy cordial, se incluya el medio de contraste Dotarem como medio de contraste Órgano específico. Se adjunta guía para señalar que Dotarem mostró una superioridad en el diagnóstico de HCC basado en LI-RADS LR-5 de las guías de la asociación americana de Radiología 2017; demostrando un mejor diagnostico en la sensibilidad y exactitud del diagnóstico.

Por lo anterior Dotarem 0.5 mmol/mL puede ser escogido como la primera elección en rutinas de MRI para el hígado, ya que es órgano específicos y provee información de los órganos abdominales u otras enfermedades adicionales al hígado. No está contraindicado para paciente pediátrico y de tercera edad.

RESPUESTA

Se surtió la Adenda No. 1 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

Cordialmente,



CAROLINA WIESNER CEBALLOS

Directora General

Vo Bo: Juan José Pérez Acevedo – Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera.

Vo Bo: Wilson Ibarguen Lozano – Coordinador Grupo Área Gestión Contractual (E).

Revisó: Lizbeth Herrera Guerrero – Profesional Especializado I Grupo Área Gestión Contractual. (En misión Gold RH).

Elaboró: Diana Carolina León – Auxiliar Administrativo Grupo Área Gestión Contractual.